



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 09 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO: EL Contrato N°01-2022 MDNI/OBRAS de fecha 31 de marzo del 2022, Acta de Diferimiento de Inicio de Obra de fecha 01 de abril del 2022, Acta de Entrega del Terreno de fecha 17 de mayo de 2022, Acta de Inicio de Obra de fecha 18 de mayo de 2022, Acta de Recepción de Obra fecha 31 de agosto del 2022, Carta N°012-2022-INAB-EO/2 de fecha 27 de octubre del 2022, Carta N°270-2022-GDUR/MDNI de fecha 28 de octubre del 2022, Carta N°010-2022-AITG-TG/SUP.MDNI.ATG de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe N°608-2022-MDNI/SGOP/CXCA de fecha 21 de diciembre del 2022, Informe N° 1012-2022- MDNI/GDUR/SRQC de fecha 23 de diciembre 2022, Informe N° 029-2023-MDNI/SGOP con fecha 23 de enero de 2023, Informe N° 039-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 23 de enero 2023, con Informe N° 040-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 01 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar decretos y resoluciones de conformidad al numeral 6 del artículo 20 del cuerpo normativo antes citado.

Que, en ese sentido, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de **la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF**¹, señala que el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

¹ Decreto Supremo N° 250-2020-EF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, el numeral 2 P09.2 del artículo 209 del cuerpo normativo antes mencionado, ha reseñado que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM DEL ARTÍCULO 60 NUMERAL 60.2 LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato es emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

Que, de la documentación revisada se tiene que con fecha 03 de marzo del 2022, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-CS-MDNI-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS con CUI N° 2507095.

Que, con fecha 31 de marzo del 2022 se suscribió el Contrato N° 01- 2022 MDNI/OBRAS entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial con RUC N° 20148181544 y la Empresa CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L, con su representante Legal Común Sra. Lisette Yubitza Cárdenas Barrios, para la contratación de la ejecución de la obra en mención.

Que, posteriormente con fecha 01 de abril del 2022, se firma el ACTA DE DIFERIMIENTO DE FECHA DE INICIO DE OBRA, del cual imposibilita la entrega de terreno debido a que el coliseo de Carmen Alto se encontraba ocupado con mobiliarios desmontes y otros, el cual es informado por el Alcalde de Carmen Alto mediante OFICIO N° 135-2022- AL-MCP.CA-NI/CAÑETE, en el que se solicita 50 días para desocupar los ambientes.

Que, con fecha 17 de mayo de 2022, se realizó la suscripción del Acta de Entrega del Terreno para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se realizó la suscripción de ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS.

Que, con fecha 31 de agosto del 2022, se realizó la suscripción del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095.

Que, mediante Carta N°012-2022-INAB-EO/2 de fecha 27 de octubre del 2022, la Empresa CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L. hace entrega de la Liquidación de Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095.

Que, mediante Carta N°270-2022-GDUR/MDNI de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Supervisor de Obra, pronunciamiento respecto a la Liquidación de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095.

Que, mediante Carta N°010-2022-AITG-TG/SUP.MDNI.ATG de fecha 12 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a la revisión de informe de liquidación.

Que, con Informe N°608-2022-MDNI/SGOP/CXCA de fecha 21 de diciembre del 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas remitió la Liquidación de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095, para su aprobación, la misma que tiene un Saldo a Favor del Contratista por la Suma de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos veintidós con 25/100 soles) y la suma de S/ 414.89 (Cuatrocientos catorce con 89/100 Soles) por intereses del equivalente por mora de pagos realizados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante Informe N°1012-2022-MDNI/GUR/SRQC de fecha 23 de diciembre del 2022, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Sheilla Rosmery Quispe Crisóstomo, consideró PROCEDENTE Y APROBÓ la Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS**, con CUI N° 2507095; y solicitó al Gerente Municipal mediante Acto Resolutivo su aprobación.



Que, con Proveído fecha 28 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización OTORGÓ la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 25/100).



Que, con fecha 03 de enero del 2023 el Gerente Municipal solicita la evaluación de la obra para culminar el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°029-2023-MDNI/SGOP de fecha 23 de enero del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Daniel Alberto Bruno Huacan realizó la INSPECCIÓN OCULAR EN PRIMERA INSTANCIA de la Obra en referencia, encontrando las siguientes observaciones detalladas a continuación:



- La meta ejecutada (META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS) no cumple de forma parcial el objetivo del proyecto, dejando el Coliseo sin Servicios Higiénicos básicos (SERVICIOS HIGIENICOS EXISTENTES FUERON DEMOLIDOS EN LA META I) para su correcto funcionamiento, el cual es materia de controversia y planteamiento y finalidad del proyecto.

Que, asimismo, de la LIQUIDACION DE OBRA PRESENTADA POR LA EMPRESA EJECUTORA CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L, con CARTA N.° 012-2022-INAB-EO/2 y fecha 27 de octubre del 2022, se tiene las siguientes conclusiones obtenidas:



- El cálculo del reajuste "K" por fecha de elaboración del Expediente Técnico (septiembre del 2021) y por meses de ejecución de obra (mayo, junio y Julio del 2022) se tiene la suma de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos veintidós con 25/100 soles) por reintegro de reajuste de obra.
- Asimismo, se tiene por concepto de Intereses equivalentes por mora de pagos realizados (Val. 01 - junio, Val 02 - Julio y Val. 03 - Agosto del 2022), la suma de S/ 414.89 (Cuatrocientos catorce con 89/100 soles) por reconocimiento de intereses legales efectivos según clausula (Cuarta Clausula: del Pago) de su contrato N.° 01 - 2022 - MDNI/OBRAS, con fecha 31 de marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

No presenta trabajos Adicionales de obra, no tiene penalidades en el proceso de ejecución de obra y no presenta deuda de pagos de Valorizaciones de Obra.

Que, de la LIQUIDACIÓN DE OBRA con pronunciamiento de la Empresa Supervisora de Obra ATG CONTRATISTA CONSULTORES GENERALES E.I.R.L., presentada con CARTA N° 010-2022-AITG-TG7SUP.MDNI.ATG de fecha 12 de diciembre del 2022, presenta el siguiente pronunciamiento:

- EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L., asciende a la suma de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos veintidós con 25/100 soles) por concepto de Cálculo de reintegro de Reajuste "K".
- De la resta del monto total valorizado menos el total del monto total pagos, arroja un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA INAB EIRL la suma de S/ 19,770.57 (Diecinueve Mil Setecientos setenta con 57/100 soles), monto que ha sido efectuado como retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- La Contratista CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L., ha presentado la liquidación de obra dentro de los plazos establecidos por el Artículo 209 de Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L., NO incurrió en penalidades de acuerdo a lo indicado mediante Contrato de Obra N° 01-2022-MDNI/OBRAS, Adjudicación Simplificada N° 02-2022-CS-MDNI-1, Clausula Décimo Tercera: PENALIDADES.
- La obra se ha ejecutado en el plazo de 75 días calendarios.

Que, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas el Ing. Daniel Alberto Bano Huacan realizó el Cálculo del Reajuste "K" teniendo los siguientes resultados:

INDUNIF	ZONA GEO	COMPONENTES DE LA FORMULA POLINOMICA	01/08/2021 (EXPEDIENTE TECNICO)	01/08/2022 (VAL 01)	01/07/2022 (VAL 02)	01/08/2022 (VAL 03)
47	02	Mano de Obra Inc. Leyes Sociales	653.54	650.44	650.44	650.44
21	02	Cemento Portland Tipo I	423.68	486.75	507.66	524.43
39	02	Indice general de precios al consumido	491.36	522.07	526.99	530.50
05	02	Agregado grueso	243.22	257.58	256.82	257.73
43	02	Madera nacional para encofrado y carpi	950.83	992.51	996.48	995.70
48	02	Maquinaria y equipo Nacional	400.24	402.22	409.49	408.65
03	02	Acero de contruccion corrugado	818.31	946.24	985.34	898.31
30	02	Dolár (General Ponderado)	655.20	638.92	674.44	669.37



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

DEL CONTRATO PRINCIPAL:

VALORIZACION	AVANCE MENSUAL (S/.)	COEF. DE REAJUSTE				REAJUSTE (S/.)				TOTAL RECONOCIDO
		REAL		MES	"K"	REAL		RECONOCIDO MENSUAL	REINTEGRO QUE SUPERA	
		MENSUAL	ACUMULADO			MENSUAL	ACUMULADO			
01	may-22	S/ 37,045.95	37,045.95	may-22	1.047	1,741.16	1,741.16	1,741.16		1,741.16
02	jun-22	S/ 67,391.03	104,436.98	jun-22	1.062	4,178.24	5,919.40	4,178.24		4,178.24
03	jul-22	S/ 93,268.68	197,705.66	jul-22	1.059	5,502.85	11,422.25	5,502.85		5,502.85
04										
05										
TOTAL S/.		197,705.66				11,422.25		11,422.25		11,422.25

CUADRO DE REAJUSTES TOTAL DE VALORIZACIONES	
DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	S/ 11,422.25
MONTO TOTAL A REAJUSTAR	S/ 11,422.25

- El "K" corresponde al del mes conocido
- Montos en Nuevos Soles. Incluye IGV.

DE ADICIONALES DE OBRAS:

SE PRESENTAN ADICIONALES DE OBRAS NI DEDUCTIVOS DE PARTIDAS

- Obtenido los resultados se concluye un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L.**, asciende a la suma de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos veintidós con 25/100 soles) por concepto de Cálculo de reintegro de Reajuste "K".
- Asimismo, se evidencia en los pagos realizados y descontados un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L.** la suma de S/ 19,770.57 (Diecinueve Mil Setecientos setenta con 57/100 soles), monto que ha sido efectuado como retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Por lo tanto, el reconocimiento de intereses legales efectivos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 1244, 1245, 1246 del Código Civil, le corresponde la suma de S/ 173.96 (Ciento setenta y tres con 96/100 soles). Se realiza con la formulación de una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Que, por consiguiente, el Sub Gerente de obras Públicas concluyó que de la revisión realizada a la Liquidación presentada por el contratista con opinión de la Supervisión de obra se considera **PROCEDENTE APROBAR LA LIQUIDACION DE LA OBRA** denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095, el cual se tiene: un **SALDO A FAVOR** del Contratista CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L. de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos veintidós con 25/100 soles) por concepto de Cálculo de reintegro de Reajuste "K". Asimismo, se deberá realizar la devolución al Contratista CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L. la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

suma de S/ 19,770.57 (Diecinueve Mil Setecientos setenta con 57/100 soles), correspondiente a la retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, se tiene un reconocimiento de intereses legales efectivos por la suma de S/ 173.96 (Ciento treinta y tres con 96 soles), el cual a la fecha no se tiene formulación de la valorización de intereses, tal como indica en su contrato de Ejecución N° 01-2022-MDNI/OBRAS en la cláusula cuarta: del Pago.



Que, mediante Informe N° 039-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 23 de enero de 2023, el Ing. Oscar Abelardo Leiva Quispe, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, declara PROCEDENTE y APRUEBA la Liquidación de la Obra, a fin de solicitar mediante Acto Resolutivo la Aprobación de Liquidación de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095.



Que, dentro de las conclusiones del informe acotado, se tiene un SALDO A FAVOR del Contratista CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L., asciende a la suma de S/ 11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos veintidós con 25/100 soles) por concepto de Cálculo de reintegro de Reajuste "K". Además, se deberá realizar la devolución al Contratista CONSTRUCTORA INAB EIRL la suma de S/ 19,770.57 (Diecinueve Mil Setecientos setenta con 57/100 soles), correspondiente a la retención por la Garantía de Fiel Cumplimiento. Por último, se tiene un reconocimiento de intereses legales efectivos por la suma de S/ 173.96 (Ciento treinta y tres con 96 soles), el cual a la fecha no se tiene formulación de la valorización de intereses, tal como indica en su contrato de Ejecución N.° 01-2022-MDNI/OBRAS en la cláusula cuarta: del Pago.



Que, con Informe N° 040-2023-MDNI-GM/OGAJ de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que de conformidad con lo señalado en el presente documento y en contraste con la normatividad legal aplicable es PROCEDENTE, de acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF Y DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM DEL ARTÍCULO 60 NUMERAL 60.2 LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, que el Despacho de Alcaldía apruebe la liquidación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095, celebrado con la EMPRESA CONTRUSTORA INAB E.I.R.L., con un saldo a favor de S/11,422.25 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 25/100 Soles), para la citada Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la devolución al Contratista CONSTRUCTORA INAB E.I.R.L. la suma de S/19,770.57 (Diecinueve Mil Setecientos Setenta con 57/100 Soles), correspondiente a la retención por la garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER los intereses legales del equivalente por mora de pagos realizados por la suma de S/173.96 (Ciento Setenta y Tres con 96/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del saldo de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" - META I: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, con CUI N° 2507095.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen Maria Ramos Oyolo
Carmen Maria Ramos Oyolo
ALCALDESA